

El análisis de la ley 35/88 continúa con el examen de los criterios de finalidad diagnóstica y terapéutica establecidos en ella como requisito para la licitud del diagnóstico preimplantatorio y la selección embrionaria. La autora muestra incisivamente el contrasentido que supone legitimar el diagnóstico médico (de suyo orientado a curar, a posibilitar y mejorar la esperanza de vida del paciente) como instrumento para decidir qué seres humanos deben tener la oportunidad de vivir y cuáles no, dependiendo de su calidad genética. Profundiza, asimismo, en el alcance real que puedan tener en la práctica las formales afirmaciones legales sobre la eventual finalidad terapéutica. Concluye que, tal como queda establecida legalmente la relación entre las dos posibles finalidades del diagnóstico y de la intervención preimplantatoria, es muy difícil negar la orientación predominantemente eugenésica del texto legal y de las prácticas que ampara.

El último capítulo del Cuaderno, titulado “La persona humana y la ética del cuidado”, comienza con una breve —y, aun así, sobrecogedora— historia de la eugenesia, y concluye con una solvente argumentación del imperativo ético absoluto de acoger, respetar y cuidar la vida humana en todos sus estadios y situaciones; muy especialmente cuando yace inerme ante el poder ajeno, sin más defensa que la *autoexigencia*, personal y social, de ese respeto incondicionado.

La lectura de este sintético trabajo contribuirá, sin duda, a un saludable ejercicio de reflexión sobre algunas de las cuestiones en las que verdaderamente se decide la calidad humana de nuestra civilización.

JORGE MIRAS

**GARCÍA FAÍLDE, J.J., *A prova pericial psiquiátrica e psicológica nas causas de nulidade matrimonial*, Cuadernos Forum Canonicum, nº 5, Lisboa 2005, 59 pp.**

En una época en la que abundan los estudios planos éste ofrece, como corresponde a un verdadero investigador al decir de Ortega y Gasset, un análisis exhaustivo de la prueba pericial psiquiátrica y psicológica. García Faílde, autor de innumerables monografías y artículos en revistas especializadas, ha dedicado la mayoría de sus estudios al procedimiento matrimonial canónico; es buen conocedor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid pues durante muchos años fue decano del mismo. Todo ello lo convierte en profundo conocedor de la teoría y la práctica procesal.

El objetivo de la obra se centra en las pruebas periciales psiquiátricas y psicológicas, aunque la estructura pudiera servir a otros tipos. El contenido se ajusta a la figura del perito público, nombrado por el juez, y a cuándo es necesaria su intervención en el proceso de nulidad matrimonial.

El estudio se estructura en nueve apartados. El primero, dedicado a la “clase de peritos y función de los mismos” (pp. 7-8); describe los tipos de peritos, judiciales y extrajudiciales (cc 1574-1581). Delimita las funciones e importancia del “testigo técnico” en la confirmación de un trastorno psicopatológico y la importancia del juez en la concreción de los puntos objeto de peritaje, para que el perito cumpla fidedignamente su trabajo.

El segundo apartado analiza “cuándo debe el juez recurrir a la ayuda de los peritos públicos” (pp. 9-10); en principio, según expone el autor, la pericia es obligatoria en las causas de nulidad matrimonial por falta de consentimiento debida a un trastorno mental. Según el canon 1574 el juez tiene la obligación de acudir a los peritos si así lo ordena la ley o lo piden las partes. Existen circunstancias que hacen innecesarias dichas pruebas. La pregunta en la que profundiza García Faílde, aportando doctrina y sentencias rotales, es qué se entiende por trastorno mental y cómo se contempla en el canon 1095.

El tercero de los epígrafes se dedica a la “razón de ser del peritaje” (p. 12); necesario cuando se trata de una nulidad matrimonial en la que se tengan dudas en la prestación del consentimiento, incluso a pesar de considerar que puede ser inoperante o inútil, “não é, portanto, razão por si suficiente para prescindir da perícia, por inútil, o facto de que o juiz seja perito na matéria que se trata” (p. 12).

En el cuarto apartado el autor expone “fuerza, valoración, contenido del peritaje y cualidades del perito” (pp. 13-14). Considera el autor que, en algunas ocasiones, la fuerza del dictamen pericial es decisiva para que el juez resuelva el caso en sentido afirmativo o negativo; “é um erro rejeitar uma conclusão que chegou o perito somente porque não está demonstrada por outras provas do sumário” (p. 13). Asimismo, el autor recalca, como ya ha hecho en otras obras, la importancia de la visión cristiana para analizar el dictamen pericial puesto que será el juez, en última instancia, el que se encargue de valorarlo; por ello es importante que el perito ofrezca la máxima fiabilidad, profesional y personal, al juez.

En el apartado quinto García Faílde se pregunta “¿puede el perito, psiquiatra o psicólogo, dar al juez la seguridad sin la cual no le prestaría una verdadera ayuda?” (pp. 15-20). El autor está convencido de la ayuda que puede prestar el peritaje para conseguir que el juez tenga certeza moral suficiente para emitir el fallo en la causa de nulidad matrimonial. Por ello, desmonta cualquier argumento que contradiga esta afirmación al considerar que el beneficio que

puede aportar la prueba pericial al juez es mayor que la posibilidad de emitir un dictamen erróneo, siempre y cuando el perito parta de concepciones y escuelas acordes con los postulados de la legislación canónica. Los pasos a seguir son, según el autor, cuatro: “observação-hipótese-dedução-a partir da hipótese, e nova observação para verificação ou indalidação da hipótese” (p. 16). Recordemos que el peritaje se hace para verificar si, cuando se celebró el matrimonio, la persona examinada padecía algún trastorno psicopatológico relevante; Gacia Faílde rompe una lanza en pro del jurista argumentando que no es verdad que el jurista estudie sólo el acto y no al autor: “para a Ciência do Direito, e porventura até mais para o juiz, importa muito mais a pessoa que o acto, importa muito mais a pessoa que a doença” (p. 20). Por último hace hincapié en el “caos terminológico” existente entre el argot psiquiátrico y psicológico y el jurídico, puesto que no hay equivalencia terminológica entre ambas ciencias; propone como solución más factible las clasificaciones internacionales DSM y CIE, dedicadas ambas a los trastornos mentales.

En el apartado sexto el autor propone “qué es mejor un psiquiatra o un psicólogo” (pp. 21-23). Su conclusión es que, debido a las teorías actuales que integran el cuerpo y la mente en una unidad, lo ideal sería contar con ambos profesionales, psicólogos y psiquiatra, y que, dependiendo del caso concreto, será más importante el peritaje de uno u otro.

El apartado séptimo es para García Faílde, quizá, el más importante si nos atenemos a su extensión y profundidad. Está dedicado a la “metodología” (pp. 25-52). Disecciona la metodología que emplean los peritos en las causas de nulidad matrimonial contempladas en el canon 1095, el autor cree que no debe basarse exclusivamente en el estudio de la inteligencia y en la voluntad, sino que será necesario emplear un criterio más amplio: “actualmente, a conduta é explicada, não em função exclusiva da pessoa (caractericionismo) ou da situação pontual (situacionismo), mas em função da interacção de ambos os factores (interaccionismo) num determinado contexto sócio-cultural” (p. 25). El informe pericial está basado en la entrevista personal y en la exploración psicológica y psicopatológica; como información complementaria puede incluirse la entrevistas a familiares, el análisis de documentos médicos o la realización de algunas pruebas específicas o test. En todos los casos será importante la metodología.

El objetivo de la entrevista es conseguir establecer una relación con la persona, creando un clima propicio y manteniendo la profesionalidad debida, obtener información que contenga datos objetivos que sirvan para el futuro análisis a través de preguntas abiertas o cerradas (en la pág. 29 el autor enumera una serie de información que debe recabarse en la anamnesis), y hacer una exploración psicopatológica donde se examine el estado mental de la perso-

na incluyendo la conducta psicomotora, discurso, pensamiento y percepción, estado emocional, juicio, inteligencia, capacidad sensorial, atención, concentración y memoria. Se trata de detectar el estado de las funciones psíquicas y describir sus posibles anomalías empleando el método de la explicación (relación causa-efecto) o de la comprensión (conexiones de sentido). Los recursos para llevar a cabo el diagnóstico pueden ser: observar al examinado, hacerle preguntas o someterlo a pruebas.

Con la exploración se pretende examinar el nivel de conciencia que el autor entiende como “a função psíquica definida como “sensibilidade”, quer dizer, a função psíquica mediante a qual a pessoa está desperta, lúcida, alerta, vigilante, dando-se conta do seu mundo interior e do seu mundo exterior e, ao mesmo tempo, sabendo que se dá conta disso” (p. 32). También se analiza, a lo largo de varias páginas y de manera exhaustiva, el estado de la persona en cuanto a su la orientación espacio-temporal, la memoria, la percepción, el pensamiento, el juicio, la afectividad y la voluntad; se pretende valorar la situación de cada uno de los apartados psíquicos expuestos para exponer si pueden afectar a sus actos.

En cuanto a las pruebas complementarias, además de la exploración personal a través de la entrevista, enumera las siguientes: análisis bioquímico en el laboratorio, pruebas electroneurofisiológicas, imágenes cerebrales (TC, RM, PET o SPECT), y test psicológicos que conlleven validez y fiabilidad (medición del CI, valoración de la personalidad y medición de las alteraciones neuropsicológicas). Impresiona el rigor científico en la exposición de este difícil apartado, así como los profundos conocimientos que sobre cuestiones psíquicas y psicológicas tiene el autor.

El apartado octavo contiene el “pronunciamiento del perito” (pp. 53-55). Los métodos estudiados en el apartado anterior tienen como objetivo descubrir los posibles trastornos psicopatológicos y cómo influye su capacidad psíquica en la valoración jurídica que haga el juez para decidir si, en el momento de contraer matrimonio, tenía capacidad suficiente para ello. El autor nos advierte que las sentencias de la Rota Romana, no acaban de ponerse de acuerdo sobre quién es el competente: “algumas sentenças reduzem a competência do perito, nas causas de nulidade do matrimónio por transtornos psicopatológicos, a informar da sua averiguação sobre a existência, maturaleza, efeitos sobre as faculdades psíquicas do sujeito da sicopatologia na hora da celebração do matrimónio; mas outras sentenças estendem essa competência a informar também da incapacidade do sujeito de prestar um consentimento matrimonial” (p. 54); por ello puntualiza qué es función del juez y qué es función del perito (p. 55).

Por último, el apartado noveno se refiere al “dictamen pericial basado en los autos” (pp. 56-59). Los autos pueden contener elementos de juicio valiosos

para los peritos y será el juez, en cada caso, el que valore la utilidad de este dictamen pericial y la posibilidad del mismo sin transgredir la ley civil: “o Supremo Tribunal da Assinatura Apostólica respondeu em 16 de Junho de 1998 que, se uma parte no processo se nega a submeter-se a exame do perito, o juiz pode pedir ao perito um VOTO, que por tanto, não será uma perícia em sentido técnico, baseado apenas nos autos” (p. 57).

Las fuentes empleadas son variadas: desde las sentencias rotales hasta alocuciones papales; doctrina canonista italiana y española desde los años 70 al nuevo milenio, lo que obliga a discernir los cambios ocurridos entre el Código de 1917 y el de 1983, incluyendo el canon 1095. También utiliza tratados de psiquiatría forense, en la que es experto y a la que se ha dedicado con profusión, así como compendios de psiquiatría y psicología de autores variados, algunos tan relevantes como el neuropsiquiatra José M. Delgado.

En cuanto a la metodología destacamos su doble vertiente: de un lado la interdisciplinariedad mostrada al analizar el objeto desde la perspectiva canonista-procesal, penal y civil; de otro, la multidisciplinariedad al tratar con detenimiento aspectos médicos y psicológicos con una solvencia y una claridad que cualquier estudioso o profesional del matrimonial canónico agradece.

Parece poco sistemática la subdivisión empleada para clasificar los contenidos al usar, además de una numeración por epígrafes, un esquema alfabético; no sabemos si esta estructura es del autor o está marcada por la publicación.

Resaltamos que García Faílde no sólo nos ha ofrecido su experiencia y conocimiento sino que, como en toda buena investigación, nos ha regalado tiempo, mucho tiempo, todo el que requiere hacer un estudio holístico de una materia tan específica como la tratada.

AMELIA SANCHIS VIDAL

**INGOGLIA, A., *La separazione coniugale in diritto canonico, Profili processuali*, Università di Palermo, Facoltà di giurisprudenza, Milano 2004, 137 pp.**

El Sumario que precede a los tres Capítulos de que consta el libro es aprovechado por el autor para desvelarnos el motivo que le ha llevado a la presente obra, que en síntesis, y de acuerdo con su título, es el estudio de una norma específica, recogida por primera vez en el Código, esto es, el proceso en la separación canónica. En concreto centra su atención en el aspecto interpretativo y en su aplicación práctica.